



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO EXTRAORDINARIO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2024-AECM-MDC.

Curahuasi, 21 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en XI Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de octubre del 2024, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprián Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, integrantes del Concejo Municipal, según AGENDA, respecto a la SOLICITUD DEL REGLAMENTO DE USO DEL BALNEARIO DE CCONOC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI;

VISTO:

La carta N° 010-2024-ACL.RDPTL/MDC, de fecha 02 de agosto del 2024, el Informe N° 1123-MDC-SGDES-ABG.08, de fecha 05 de agosto del 2024, el Informe N° 104-2024-OART-LALI/MDC, de fecha 14 de agosto de 2024, EL informe N° 124-2024-/ASV/MDC, de fecha 26 de agosto del 2024, la Carta N° 0361-2024-MDC/DSM/ACE, de fecha 06 de septiembre del 2024, la Carta N° 136-2024-MDC-DSCCT-ADCC, de fecha 10 de septiembre del 2024, el Informe N° 1332-2024-MDC-SGDES-JJCCH.08, de fecha 11 de septiembre del 2024, el informe N° 304-2024-U.RRHH., de fecha 23 de septiembre del 2024, la Carta N° 63-2024-ACL.RDPTL/MDC, de fecha 04 de octubre de 2024, el Informe Legal N° 032-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 04 de octubre de 2024, la Carta N° 070-2024-ACL.RDPTL/MDC, de fecha 17 de octubre de 2024, el Informe N° 1558-2024-MDC-SGDES-JJCCH.10, de fecha 17 de octubre de 2024, el informe Legal N° 051-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 18 de octubre de 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé también lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;

3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

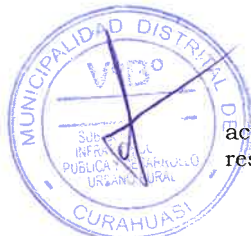
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Artículo 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio





Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Artículo 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, establece que son materias de competencia municipal:

- 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.
2. Servicios públicos locales
- 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación
- 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
- 2.10. Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional
- 4.5. Fomento del turismo local sostenible.
- 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
- 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización;

Que, el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, en relación con las FUNCIONES ESPECÍFICAS MUNICIPALES indica que: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización";

Que, se tiene la Carta N° 010-2024-ACL.RDPTL/MDC, de fecha 02 de agosto del 2024, del responsable de División De Promoción Del Turismo Local, solicita a sesión de concejo municipal su evaluación y aprobación del reglamento de uso turístico para su implementación en el balneario de Cconoc-Curahuasi, así como también evaluar la modificación del horario de atención de 24 horas a 18 horas esto con la finalidad de salvaguardar el buen funcionamiento y así también la seguridad de todos los visitantes y trabajadores, adjuntando el proyecto del respectivo reglamento;

Que, se tiene el Informe N° 1123-2024-MDC-SGDES-ABG.08, de fecha 05 de agosto del 2024, el Sub Gerente De Desarrollo Económico Y Social (e), remite la propuesta de reglamento de uso turístico de los baños termales de Cconoc-Curahuasi, requiriendo la opinión de la oficina de servicio de administración tributaria y asesoría legal y demás dependencias a fin de que emitan su opinión vinculante en lo pertinente; elévese los actuados al concejo municipal para el debate correspondiente y post aprobación;

Que, se tiene el Informe N° 104-2024-OATR-LALI/MDC, de fecha 14 de agosto del 2024, la responsable de la Oficina De Servicio De Administración Tributaria, remite las observaciones a la propuesta del reglamento de uso turístico de los baños termales de Cconoc - Curahuasi los cuales son: Respecto al Capítulo II, en la que menciona La Recaudación, estará a cargo del área de Rentas, lo correcto según funciones del ROF de la Municipalidad de Curahuasi está a cargo de la Oficina del Servicio de Administración Tributaria, a su vez el encargado de abastecerse de los tickets de venta a la entrada de los Baños de Cconoc; En el Capítulo IV, art. 5, cuarto considerando donde se refiere "los empleados tienen como derecho contar con el seguro de Salud y por parte el aporte obligatorio (AFP o ONP) según modalidad del contrato, en este aspecto conforme al tipo de contrato que tiene los trabajadores del Baño de Cconoc, no se debe de considerar ese considerando; En el capítulo IX, art. 23, respecto a la limpieza considera que deben de realizarse los días miércoles de cada semana en horarios de 6:00 am a 13:00 pm y los día que sean de más afluencia por ser feriados o vacaciones, la limpieza sea los lunes y jueves dos veces por semana, teniendo en cuenta que los baños de Cconoc cuenta con 5 pozas para los visitantes; Por último, en el Capítulo XVI, en el art. 49 donde menciona que las solicitudes que ingresan de las diferentes instituciones estatales como privadas, pidiendo la exoneración de entrada a los baños de Cconoc, considero que debe ser con 72 horas de anticipación y que las exoneraciones deben de ser de lunes a jueves, teniendo en cuenta que los fines de semana existe más afluencia de visitantes y no se vería afectada la recaudación principal de la Municipalidad; Recomendando se realice una Inspección por parte de la División de Defensa Civil para la evaluación de capacidad de AFORO y sea insertado en la Propuesta de Reglamento de Uso Turístico de los Baños Termales de Cconoc- Curahuasi; Posterior a la evaluación de capacidad de AFORO, se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal;

Que, se tiene Informe N° 124-2024-/ASV/MDC, de fecha 26 de agosto del 2024, el (e) de la División De Defensa Civil, concluye que se realizó la evaluación técnica del aforo a nivel de piscinas, bar restaurant, playa de estacionamiento vehicular y motorizado, capacidad de aforo en los BUNGALOWS, zonas de CAMPING, también se verifico la infraestructura y las condiciones de seguridad del balneario;

Que, se tiene Carta N° 0361-2024 MDC/DSM/ACE, de fecha 06 de setiembre del 2024, el responsable de la división de servicios municipales, indica que la limpieza es un aspecto crucial en la industria del turismo, ya que los turistas y visitantes esperan encontrar un entorno limpio y agradable durante su estadía. La limpieza en estas zonas es fundamental para dar una imagen positiva y confiable para los usuarios, pues por lo general la línea de pensamiento indica que, todas estas zonas están limpias y cuidadas; Desde la división de servicios municipales se viene realizando de manera permanente la recolección traslado y disposición final de residuos sólidos generados en el balneario de Cconoc; Se recomienda la colocación de contenedores de mayor capacidad almacenamiento y a su vez trabajar en la segregación en fuente de los residuos sólidos generados en este lugar; concluyendo que la división de servicios municipales sugiere opinión de la oficina de Asesoría legal a fin que emitan una opinión pertinente



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



ya que es necesario contar con un reglamento ya que permite un mayor control previene riesgos y proporciona un ambiente seguro;

Que, se tiene la Carta N° 136-2024 MDC-DSCCT-SGDES-ADCCC, de fecha 10 de setiembre del 2024, el responsable de la División De Seguridad Ciudadana Y Control De Tránsito, indica según los antecedentes, se solicita remitir informe técnico por parte de la referente de la División de Seguridad Ciudadana, a la propuesta de reglamentación de uso turístico de los baños termales de Cconoc- Curahuasi, en la que se adjunta el informe técnico de la oficina de Administración Tributaria, como también, la de Defensa Civil concerniente al aforo de dicho Balneario; concluyendo que en tal sentido se procede a remitir el informe técnico de acuerdo con lo solicitado a la división de Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta la afluencia de visitantes al balneario de los baños termales de Cconoc, que son un promedio de 254 personas, todos los días de la semana, tomando como referencia al informe de defensa civil, en la que indica los niveles de aforo en las diferentes áreas tales como: aforo en piscina 1 con aforo de 10 personas, piscina 2 con un aforo de 15 personas, piscina 3 con un aforo de 65 personas, piscina 4 con un aforo de 35 personas, bar-restaurant con un aforo de 23 personas, chorreras, con un aforo total de 36 personas, zona de camping 1 con un aforo de 8 personas, zona de camping 2, con un aforo para 30 personas, zona de bungalow matrimonial 1, con aforo de 10 personas, bungalow matrimonial 2, con aforo de 8 personas en total, bungalow matrimoniales 3, con aforo de 7 personas, bungalow matrimoniales 4, con un aforo de 7 personas; como también existen ambientes de estacionamiento con un aforo de 60 unidades vehiculares, estacionamiento motorizado, con un aforo de 23 unidades, playa de estacionamiento alterno con un aforo de 7 unidades vehiculares, que hacen un total de 90 unidades, Recomendando contar como mínimo con 3 personales de seguridad y habilitar entre 6 a 8 cámaras de video vigilancia para garantizar la seguridad de los visitantes al 100% de esta manera evitar que se presenten incidentes imprevistos a lo largo de la labor diaria en el balneario de los baños termales de Cconoc;

Que, mediante Informe N° 1332-2024-MDC-SGDES-JJCCH.08 de fecha 11 de setiembre del 2024, el Sub Gerente De Desarrollo Económico Y Social (e), informa que en atención al documento de referencia suscrito por el Gerente Municipal, solicita opinión técnica de las dependencias como la División de Servicios Municipales y la División de Seguridad Ciudadana y Control de Tránsito, con respecto al reglamento de uso turístico de los baños termales de Cconoc-Curahuasi; que tiene como objetivo de salvaguardar el buen funcionamiento y así también la seguridad de todos los visitantes locales, regionales y extranjeros; concluyendo que remite la opinión técnica en relación al reglamento de uso turístico de los baños termales de Cconoc-Curahuasi; requiriendo la opinión de la oficina legal y demás dependencias a fin de que emitan su opinión vinculante en lo pertinente; Elévese los actuados al concejo municipal para el debate correspondiente y post aprobación;

Que, se tiene el Informe N° 304-2024-U.RRHH. -MDC, de fecha 23 de setiembre del 2024, la Jefa De La Unidad De Recursos Humanos, informa que: Un reglamento es un documento que especifica una norma jurídica para regular todas las actividades de los miembros de una comunidad o sitio general; Como es de apreciarse, la MDC, cuenta con diferentes centros de esparcimiento que Brinda diversos servicios a la población Curahuasina, siendo uno de estos centros el balneario de Cconoc, siendo necesario la reglamentación del uso de sus instalaciones por parte del público en general; De la propuesta alcanzada por el responsable de la División de Promoción del Turismo Local, se desprende que la misma presenta con capítulos relacionados al personal; Esta unidad considera que los capítulos III, IV y V, no sean considerados dentro de dicho reglamento por cuanto la Municipalidad Distrital de Curahuasi a la fecha cuenta con un Reglamento Interno de los Servidores (RIS), el cual contiene los derechos y obligaciones de los trabajadores, así como el ingreso, remuneraciones, permisos y licencias; En consecuencia, al ser un reglamento de uso de las instalaciones del balneario, NO es factible que una determinada área u oficina cuente con reglamento independiente para sus colaboradores. Por lo que se recomienda que los capítulos descritos no sean considerados en la propuesta de reglamento presentado por la división de Promoción y Turismo Local; En lo relacionado con las medidas de Seguridad e Higiene, éstas deben ser replanteadas por cuanto, no se especifica de manera clara y concisa las medidas de seguridad, que deben adoptar los visitantes, así como no se consigna de manera clara los procedimientos a seguir al presentarse alguna situación de emergencia, incidentes, etc.; Así mismo, la propuesta de reglamento no cuenta con las medidas de seguridad a tener en consideración conforme a la normativa legal vigente; Recomendando realizar el replanteo de la propuesta de Reglamento presentado por la División de Promoción de Turismo Local, conforme a las observaciones formuladas por esta unidad;

Que, se tiene la Carta N° 063-2024-ACL.RDPTL/MDC de fecha 01 de octubre del 2024, el responsable de la división de promoción de turismo local, informa que el levantamiento de observaciones, habiendo recibido informes técnicos, alcances, sugerencias y otros de diferentes áreas y/o divisiones, se ha tomado en cuenta y se ha considerado en el presente reglamento de uso turístico de los baños termales de Cconoc con la finalidad de establecer normas o reglas de control interno y mejorar la calidad en la prestación de los servicios a los visitantes locales, nacionales y extranjeros, así mismo mantener la disciplina y orden dentro del balneario de Cconoc, por lo expuesto También se realizó socialización con los señores Regidores y áreas involucradas del presente reglamento; concluyendo el levantamiento de las observaciones y solicitó que siga su trámite para su respectiva aprobación del Reglamento de Uso turístico para su implementación en el balneario de Cconoc-Curahuasi;

Que, se tiene el Informe N° 1474-2024-MDC-SGDES-JJCCH.IO, de fecha 02 de octubre del 2024, el Sub Gerente De Desarrollo Económico Y Social (e), concluye indicando que remite la absolución de observaciones del Reglamento de uso turístico de los baños termales de Cconoc-Curahuasi; requiriendo

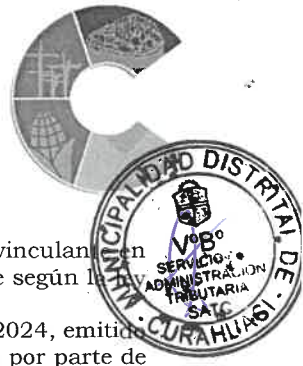


Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



opinión a la oficina de Asesoría Legal y demás dependencias a fin de que emitan su opinión vinculante en lo pertinente; Elévese los actuados al Concejo Municipal para el debate correspondiente, que según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se tiene el Informe Legal N° 032-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, informa que: habiéndose revisado el presente expediente por parte de este despacho se observa en el proyecto final del REGLAMENTO DE USO TURÍSTICO PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL BALNEARIO DE CCONOC-CURAHUASI, que el área usuaria (Responsable de división de promoción del turismo local), no realizó el levantamiento de observaciones hechas por parte de las áreas de: Oficina de servicio de administración tributaria (SAT) de nuestra entidad; Unidad de Recursos Humanos de nuestra entidad; Entre otras áreas de nuestra entidad; Asimismo, se observa que en el respectivo expediente no existe ningún informe o pronunciamiento de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de nuestra entidad, como jefe inmediato de la división de defensa civil; Por lo que a efecto que este despacho realice el pronunciamiento respectivo y revise a detalle el proyecto del REGLAMENTO DE USO TURÍSTICO PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL BALNEARIO DE CCONOC-CURAHUASI, solicita se subsane las observaciones planteadas;

Que, se tiene la Carta N° 070-2024-ACL.RDPTL/MDC, de fecha 17 de octubre del 2024, el responsable de la División De Promoción De Turismo Local, informa que habiendo recibido informes técnicos, alcances, sugerencias y otros de diferentes áreas y/o divisiones en la reunión de socialización, se ha tomado en cuenta y se ha considerado en el presente reglamento del Uso del balneario de Cconoc-Curahuasi, con la finalidad de establecer normas o reglas de control interno y mejorar la calidad en la prestación de los servicios a los visitantes locales, nacionales y extranjeros, así mismo mantener la disciplina y orden dentro del balneario de Cconoc; Concluyendo con el levantamiento de las observaciones y solicito a que siga su trámite para su respectiva aprobación del Reglamento del Balneario de Cconoc-Curahuasi;

Que, se tiene el mediante Informe N° 1558-2024-MDC-SGDES-JJCCH.IO de fecha 17 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social (e), concluye indicando que remite la absolución de observaciones del Reglamento de uso turístico de los baños termales de Cconoc-Curahuasi; requiriendo opinión a la oficina de asesoría legal y demás dependencias a fin de que emitan su opinión vinculante en lo pertinente; Elévese los actuados al Concejo Municipal para el debate correspondiente, que según la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se tiene el Informe Legal N° 051-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, es viable la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE USO DEL BALNEARIO DE CCONOC DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", conforme a los argumentos esgrimidos y la normativa precitada, el mismo que tiene por objetivo el buen funcionamiento del Balneario de Cconoc-Curahuasi, a través de normas internas que permitirán una prestación de servicio de calidad, así como salvaguardar la seguridad e integridad de los visitantes, que permitirá reglamentar y ordenar este importante atractivo turístico de nuestro distrito de Curahuasi;

Estando a lo acordado por **mayoría** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE USO DEL BALNEARIO DE CCONOC DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY Y DEPARTAMENTO DE APURIMAC" conforme a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Despacho de Gerencia Municipal se tomen las acciones administrativas necesaria, a través de las unidades orgánicas pertinentes, a fin de que den cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad Orgánica encargada del cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
ASESORIA JURIDICA.
SGDES.
INTERESADO
INFORMATICA.
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE